



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE MEDIANTE
SORTEO DE VALES DE COMPRA, EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE APOYO AL
COMERCIO LOCAL “¡COMPRA DE AQUÍ, COMPRA EN CASA!”**

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones en especie mediante sorteo de vales de compra por valor de 50 euros cada uno, destinados a fomentar el consumo en los comercios y establecimientos de servicios del municipio.

El número total de subvenciones en forma de vale se determinará en función del número de establecimientos finalmente adheridos a la campaña, según los criterios establecidos en el artículo 3.

La finalidad de esta actuación es dinamizar la actividad económica local y reforzar el comercio de proximidad mediante la campaña de apoyo al comercio local “Compra de aquí, ¡compra en casa!”, promovida por el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

Artículo 2. Régimen jurídico de aplicación.

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola en fecha 13 de marzo de 2024, publicadas en el BOPB el 2 de abril de 2024, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 2 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, así como por el resto de normas legales o reglamentarias de aplicación.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía.

El gasto derivado de esta convocatoria asciende a un máximo de 2.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 02.43900.48901 de Ayudas y Subvenciones Promoción Económica, en cumplimiento del artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 62.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta cantidad se distribuirá mediante el sorteo de subvenciones en especie consistentes en vales de compra por un valor total de 50 euros por beneficiario. El número estimado de subvenciones es de 40, calculado en base a la participación de ocho establecimientos adheridos, con una asignación orientativa de cinco vales por establecimiento. Sin



embargo, el número final de subvenciones podrá ajustarse en función del número real de establecimientos participantes en el momento de cierre de la adhesión. En caso de que la suma total no alcance el importe máximo de 2.000 euros, el Ayuntamiento podrá reajustar el importe de la última subvención concedida para ajustar el importe total de la convocatoria.

Las personas beneficiarias obtendrán vales nominales para efectuar compras de forma presencial en los comercios y servicios adheridos a la campaña. Los vales se expedirán en fracciones de 5 euros para facilitar su uso.

El importe máximo que podrá concederse a cada persona beneficiaria es de 50 euros. No obstante, si una misma persona resultara ganadora de más de un boleto, podrá acumular los importes correspondientes, de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

Las personas beneficiarias serán consideradas destinatarias de una subvención pública en especie, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En esta convocatoria no se establecen gastos subvencionables propiamente dichos por parte de las personas beneficiarias, dado que se trata de una disposición dineraria en especie consistente en la entrega de vales de compra. El vale sustituye al dinero público y se entrega sin contraprestación directa con el fin de fomentar una actividad de interés público. La actividad subvencionada es el consumo local efectuado con el vale, tal y como queda especificado en los artículos 3, 4, 7, 8 y 9 de esta convocatoria.

Artículo 4. Personas beneficiarias y requisitos.

Podrá participar en el sorteo cualquier persona mayor de edad. Para obtener un boleto de participación, será necesario realizar una compra igual o superior a 10 euros (o bien la suma de diferentes tickets de compra del mismo establecimiento hasta alcanzar el importe mínimo de 10 euros) en un comercio o establecimiento de servicios del municipio adherido a la campaña. Se podrá obtener un boleto por cada fracción de 10 euros de compra, con un máximo de 10 boletos por persona.

Este límite se aplicará con independencia del gasto total realizado.

Las personas beneficiarias serán consideradas destinatarias de una subvención pública en especie, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 5. Comercios adheridos y requisitos.

Podrán participar en esta campaña los comercios y establecimientos de servicios situados en el municipio de Sant Salvador de Guardiola.

Se considerarán automáticamente adheridos aquellos establecimientos que hayan participado en campañas municipales anteriores de promoción del comercio local.

Los nuevos establecimientos se podrán adherir mediante un formulario simplificado, que tendrán que presentar al Ayuntamiento antes del día 31 de mayo de 2025, y tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE);
- Tener el domicilio de la actividad en el término municipal de Sant Salvador de Guardiola.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con el resto de administraciones públicas.
- Los establecimientos adheridos tendrán que presentar el formulario de adhesión obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 y el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Los establecimientos que, siendo considerados automáticamente adheridos, no deseen participar en esta convocatoria, deberán comunicarlo expresamente mediante instancia presentada por registro electrónico antes del día 31 de mayo de 2025.

A efectos de esta convocatoria, se podrán adherir como establecimientos de servicios únicamente los siguientes tipos de actividad: centros de fisioterapia, peluquerías, salones de estética y belleza, y cafeterías.

Artículo 6. Procedimiento de participación y sorteo.

Los boletos se recogerán y depositarán en las urnas habilitadas en los establecimientos adheridos. Vencido el plazo de participación, se llevará a cabo un sorteo público, con extracción aleatoria de tantos boletos como subvenciones se hayan determinado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de esta convocatoria. Este sorteo constituye el criterio objetivo de otorgamiento de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 23.2.h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se podrá sortear un número adicional de boletos como reservas, para sustituir a aquellos que no cumplan los requisitos o que no sean recogidos dentro del plazo establecido.



El acto de sorteo se llevará a cabo en presencia de personal municipal y se hará constar en acta. Esta acta será levantada por la secretaria de la Corporación, que asistirá al sorteo para dar fe de la validez del procedimiento.

Artículo 7. Plazos de la convocatoria.

El período de ejecución de la subvención comprende desde el día siguiente al sorteo hasta el 30 de octubre de 2025, plazo límite para utilizar los vales de compra.

La campaña de apoyo al comercio local se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y tendrá una duración de mes y medio.

El sorteo de los boletos se llevará a cabo en un plazo máximo de quince días naturales a contar desde la finalización del período de participación.

Artículo 8. Presentación y aceptación.

Las personas premiadas deberán presentarse en el Ayuntamiento con el boleto original premiado y un documento oficial de identidad, y formalizar el trámite mediante instancia de forma presencial en el registro general, dado que es necesario entregar físicamente el boleto y recoger sus vales de compra.

La presentación de esta documentación equivaldrá a la aceptación expresa de la subvención, así como del contenido de esta convocatoria y de las bases.

En caso de que la persona beneficiaria no pueda recoger personalmente los vales, podrá autorizar a otra persona a hacerlo en su nombre. En este caso, la persona autorizada deberá presentar:

- El boleto original premiado
- Una autorización firmada por la persona beneficiaria.
- Fotocopia del documento de identidad de la persona beneficiaria
- Su propio documento de identidad

La entrega y registro se harán en nombre de la persona beneficiaria, que continuará siendo la titular de la subvención.

Las personas premiadas dispondrán de un plazo máximo de veinte días naturales para recoger sus vales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de personas ganadoras.



Transcurrido este plazo, no se admitirán reclamaciones relacionadas con la no recogida. Los vales entregados serán nominales y únicos, y no podrán emitirse duplicados en ningún caso.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de esta convocatoria tendrán derecho a recibir la subvención en especie consistente en vales de compra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria.

La aceptación de la subvención comporta el compromiso de:

- Destinar los vales únicamente a compras realizadas de forma presencial en los comercios y servicios adheridos.
- No ceder los vales a terceros ni utilizarlos fuera del plazo establecido.
- Someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento u otros órganos competentes.
- Cumplir las demás condiciones establecidas en la convocatoria y en la normativa general de subvenciones.

Artículo 10. Órganos competentes

El órgano competente para la instrucción y tramitación del procedimiento es la alcaldía del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, de acuerdo con lo que establece la normativa de procedimiento administrativo.

La verificación del cumplimiento de los requisitos, la valoración de las solicitudes y la propuesta de resolución corresponderá a una comisión de valoración formada por (jurado con un número de miembros impar (mínimo tres)

- Un técnico o técnica del Área de Promoción Económica
- Un técnico o técnica del Área de Secretaría
- Un técnico o técnica del Área de Servicios Económicos

El órgano competente para la resolución y otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11. Justificación y cobro por los comercios.

Los comercios adheridos tendrán que presentar, mediante el registro general del Ayuntamiento, los vales físicos recogidos acompañados de los tiques de compra



correspondientes, que tendrán que acreditar un consumo realizado de mínimo del importe indicado en el vale.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2025.

La documentación será validada por la comisión de valoración prevista en el artículo 10, que emitirá informe favorable, si procede. Una vez validada, el Ayuntamiento efectuará el pago del importe total justificado mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el comercio en el momento de la adhesión.

A efectos de lo previsto en las bases reguladoras, se entenderá que los tickets de compra adjuntados a los vales físicos constituyen la documentación justificativa equivalente a la factura, y, por tanto, la justificación suficiente para efectuar el pago de la subvención a los establecimientos adheridos.

Artículo 12. Publicación y notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión de valoración prevista en el artículo 10.

Una vez celebrado el sorteo, la lista de personas ganadoras se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Adicionalmente, se enviará una notificación por correo electrónico a las personas premiadas que hayan facilitado una dirección de contacto.

Esta convocatoria no contempla silencio administrativo, dado que la selección de beneficiarios se hace mediante sorteo y la concesión se formaliza por resolución expresa de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 13. Recursos

Contra la resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación.

Alternativamente, y sin necesidad de recurso previo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente de la publicación o notificación.

Artículo 14. Protección de datos.



Las personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria deben cumplir con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo vigente y, por tanto, deben adoptar e implementar las medidas organizativas y técnicas necesarias para preservar la seguridad de los datos.

En cumplimiento de lo que se dispone en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, las personas solicitantes y beneficiarias quedan informadas de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y otra documentación necesaria para proceder a la concesión de la ayuda serán tratadas por este Ayuntamiento.

En relación con el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias, quedan informadas de los siguientes datos:

Responsable →	Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola · C. · Dalt · 19 · 08253 · Sant Salvador de Guardiola · I · 93.835.00.11¶ www.santsalvadordeguardiola.cat
Finalitat Principal¶	Tramitació, gestió expedients administratius i actuacions administratives derivades d'aquests.¶
Legitimació¶	Compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici de poders públics atorgats a aquest Ajuntament.¶
Destinatari	→ Les seves dades no se cediran a tercers, excepte obligació legal.¶
Drets → qualsevol¶	Té dret a accedir, rectificar i suprimir les dades, així com altres drets que els corresponguin, enviant sol·licitud a l'adreça de l'Ajuntament o mitjançant correu electrònic a: ssg.dpd@diba.cat
Informació Addicional¶	Pot consultar la informació addicional i detallada sobre protecció de dades a la següent URL: https://www.santsalvadordeguardiola.cat ¶

Artículo 15. Publicidad y remisión a la BDNS

Esta convocatoria deberá remitirse previamente a la Base de Datos Nacional de



Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Posteriormente, se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). El texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

Disposición final

Cualquier aspecto no previsto en esta convocatoria se regirá por lo que establezcan las bases reguladoras y, supletoriamente, por la normativa general aplicable en materia de subvenciones. El Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola se reserva la facultad de interpretar el contenido de esta convocatoria, así como de resolver todas las cuestiones que puedan surgir en su desarrollo y aplicación.